Firmado digitalmente por CORDOVA VERA Maria Eugenia FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General De La Direccion General De Museos
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.11.2026 16:02:26 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 03 de Noviembre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000064-2026-DGM-VMPCIC/MC

Vistos, los expedientes N° 0141720-2026 de fecha 16 de septiembre de 2026 y N° 0155366-2026 de fecha 09 de octubre de 2026, presentados por la señora Elise Dufour, identificada con pasaporte N° 19DA04204, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, establece que es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 66.7 del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC indica que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones: "*Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia".* Asimismo, el numeral 66.18 del citado artículo establece como otra función: *"Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*";

Que, el numeral 70.9 del artículo 70 del precitado Reglamento menciona que la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones: "*Diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones museográficas*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual versa sobre los requisitos para la autorización de proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura y se autorizan mediante Resolución de la Dirección General de Museos, en la cual se indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Formulario Web S/N de fecha 16 de septiembre de 2026, consignado en el Expediente N° 0141720-2026, la señora Elise Dufour (en adelante, la administrada) identificada con pasaporte N° 19DA04204, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para llevar a cabo el proyecto de investigación sobre colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura titulado: "*Proyecto arqueológico Pampa Gramalote-temporada 2011*" y "*Proyecto de rescate arqueológico para la ampliación y*

Firmado digitalmente por MORENO ARIAS Gerardo Sabino FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2026 15:46:52 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **UIF1AMC**

habilitación de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario sector Pampa la Cruz - centro poblado Las Lomas de Huanchaco, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, región La Libertad";

Que, el referido proyecto busca profundizar el conocimiento sobre la relación entre las sociedades humanas y su medioambiente en la costa norperuana, mediante el estudio de bienes arqueológicos provenientes del "Proyecto Arqueológico Pampa Gramalote – Temporada 2011" y del "Proyecto de Rescate Arqueológico para la ampliación y habilitación de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario del sector Pampa La Cruz – Centro Poblado Las Lomas de Huanchaco, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, región La Libertad";

Que, mediante el Informe N° 000077-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC, de fecha 21 de septiembre de 2026, la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles recomendó solicitar opinión técnica de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad respecto de la viabilidad del mencionado proyecto de investigación, a la viabilidad del traslado de los bienes, al diagnóstico del estado de conservación de los bienes culturales, la evaluación de la metodología de conservación preventiva propuesta y la evaluación de la solicitud de póliza "Clavo a Clavo";

Que, a través del Memorando N° 001384-2026-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 22 de septiembre de 2026, esta Dirección General solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad emita opinión técnica respecto a la viabilidad del proyecto. En atención a ello, con Informe N° 000815-2026-DDC LIB/MC de fecha 28 de septiembre de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remitió el Informe N° 000571-2026-PAI-SDDPCICI-DDC LIB-GMA/MC de fecha 24 de septiembre de 2026, mediante el cual se emite opinión favorable para la ejecución del mencionado proyecto;

Que, mediante el Informe N° 000088-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC, de fecha 29 de septiembre de 2026, la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles estimó necesario notificar las observaciones identificadas; las cuales se plasman en la Carta N° 000251-2026-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 01 de octubre de 2026 notificada a la administrada; quien a través de la Carta S/N de fecha 08 de octubre de 2026, consignada en el Expediente N° 0155366-2026 remitió a esta Dirección General la información con la subsanación de las mismas;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000559 -2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC, de fecha de 16 de octubre de 2026, la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles remitió el Informe N° 000101-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC, el cual concluyó que la solicitud de autorización de proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura titulado: "*Proyecto arqueológico Pampa Gramalote-temporada 2011*" y "*Proyecto de rescate arqueológico para la ampliación y habilitación de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario sector Pampa la Cruz - centro poblado Las Lomas de Huanchaco, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, región La Libertad*", cumple con lo dispuesto en el numeral 48-A.8 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N.° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, informó que se cuenta con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad;

Que, de conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **UIF1AMC**

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura titulado: "*Proyecto arqueológico Pampa Gramalote-temporada 2011*" y "*Proyecto de rescate arqueológico para la ampliación y habilitación de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario sector Pampa la Cruz - centro poblado Las Lomas de Huanchaco, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, región La Libertad*"; en concordancia con el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de cinco (05) cajas conteniendo bienes arqueológicos provenientes de: cuatro (04) cajas del "Proyecto Arqueológico Pampa Gramalote-temporada 2011, y una (01) caja del "Proyecto de Rescate Arqueológico para la ampliación y habilitación de las redes de agua potable y alcantarillado 6 sanitario sector Pampa La Cruz - Centro Poblado Las Lomas de Huanchaco, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, región La Libertad".

Sitio	Material	Año	N° Cajas	N° Bolsas	Cantidad de cajas
Pampa Gramalote (PIA)	Restos óseos	2011	2	UI-A3-RC3-OA 52	1
			5	UIV-A7-8-RC1-OA 148	1
			7	UIV-RC3-AMB 10-OA 245	1
			10	UIV-A1-15-C4-R15I-OA 373	1
Pampa La Cruz (PRA)	Restos óseos	2017	96	36	1
TOTAL DE CAJAS					5

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la señora Elise Dufour, identificada con pasaporte N° 19DA04204, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "*Proyecto arqueológico Pampa Gramalote-temporada 2011*" y "*Proyecto de rescate arqueológico para la ampliación y habilitación de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario sector Pampa la Cruz - centro poblado Las Lomas de Huanchaco, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, región la Libertad*"*;* por siete (07) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3º.- PRECISAR que las investigaciones se realizarán sobre los bienes antes citados e incluirán la extracción de un máximo de diez (10) muestras para la realización de análisis isotópicos de naturaleza destructiva. Dichos trabajos se llevarán a cabo en las instalaciones del laboratorio de BGL Arqueología E.I.R.L., ubicado en la calle Los Pinos N.º 518, Urbanización La Rinconada, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, bajo la supervisión del personal designado para tal efecto. Asimismo, la señora Elise Dufour deberá coordinar previamente con la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad sobre las acciones necesarias para la ejecución de los trabajos de investigación.

Artículo 4º.- ESTABLECER los siguientes objetivos de investigación:

- Terminar el estudio zooarquelógico de los restos óseos, es decir confirmar la identificación taxonómica y precisar la representación anatómica;
- Realizar el registro fotográfico a detalle y de mejor calidad.
- Seleccionar las muestras, entre 5 y 10 según el estado de conservación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **UIF1AMC**

Artículo 5º.- PRECISAR que la señora Elise Dufour no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 6º.- DISPONER que la señora Elise Dufour deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad.

Artículo 7º.- ENCARGAR al personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley. Asimismo, a solicitud de la Dirección General de Museos deberá elaborar y remitir los informes técnicos que correspondan como resultado de las acciones de supervisión realizadas durante la ejecución del proyecto.

Artículo 8°. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la señora Elise Dufour, a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad y a la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MARIA EUGENIA CORDOVA VERA
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **UIF1AMC**